



SERVICIO DE CONTRATACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

“ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, SACRIFICIO Y ENTREGA EN ADOPCIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ELCHE”.

SARA: SI

DURACIÓN: 2+2

Procedimiento: Abierto

Fecha aprobación Pliegos de CAP y de PT: 17/11/2017

Nº Expediente: 121/17R/V/A



INDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, SACRIFICIO Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ELCHE.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1ª.- Objeto del contrato.	Pág. 1
2ª.- Régimen jurídico del contrato, documentos que tienen carácter contractual y jurisdicción.	Pág. 1 y 2
3ª.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.	Pág. 2
4ª.- Órgano de contratación, competencia y prerrogativas.	Pág. 2 y 3
5ª.- Presupuesto máximo de licitación y valor estimado del contrato.	Pág. 3
6ª.- Revisión de precios.	Pág. 3
7ª.- Aplicación presupuestaria.	Pág. 3
8ª.- Duración del contrato y prórroga.	Pág. 4
9ª.- Perfil del contratante.	Pág. 4
10ª.- Garantía provisional.	Pág. 4

II.- DEL PROCESO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

11ª.- Procedimiento de adjudicación del contrato.	Pág. 4
12ª.- Criterios de Adjudicación.	Pág. 4 y 5
13ª.- Acreditación de la aptitud para contratar, incluye solvencia, económica y financiera y solvencia técnica.	Pág. 5/8
14ª.- Prueba de la clasificación y de la aptitud para contratar a través de registro o listas oficiales de contratistas	Pág. 8
15ª.- Información a los licitadores y publicación.	Pág. 8
16ª.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones	Pág. 9 y 10
17ª.- Contenido de las proposiciones incluye sobres A) y B)	Pág. 10/13
18ª.- Mesa de contratación	Pág. 13 y 14
19ª.- Clasificación de la documentación general y valoración de ofertas	Pág. 14 y 15
20ª.- Apertura de la proposición económica y propuesta de clasificación y adjudicación.	Pág. 15

III.- DE LA ADJUDICACIÓN

21ª.- Clasificación de las proposiciones y requerimiento de documentación al	Pág. 15 y 16
--	--------------



licitador cuya oferta resulte más ventajosa .económicamente.

22ª.- Garantía Definitiva del contrato	Pág. 16
23ª.- Adjudicación del Contrato -	Pág. 16 y 17
24ª.- Efectos de la propuesta de Adjudicación. Renuncia y Desistimiento.	Pág. 17

IV.- DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

25ª.- Perfección y formalización del Contrato	Pág. 17 y 18
26ª.- Modificación del Contrato	Pág. 18
27ª.- Cesión del Contrato	Pág. 18
28ª.- Subcontratación	Pág. 18

V- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

29ª.- Principio de Riesgo y Ventura	Pág. 19
30ª.- Responsable supervisor del contrato	Pág. 19 y 20
31ª.- Obligaciones y derechos del contratista.	Pág. 20 y 21
32ª.- Penalidades por incumplimiento.	Pág. 21 y 22
33ª.- Forma de los pagos.	Pág. 22

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

34ª.- Cumplimiento del contrato.	Pág. 23
35ª.- Contenido y límites de los contratos de servicios.	Pág. 23
36ª.- Ejecución defectuosa y demora en la ejecución.	Pág. 24 y 25
37ª.- Resolución y extinción del contrato.	Pág. 25
38ª.- Plazo de garantía y recepción.	Pág. 25 y 26
39ª.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva. .	Pág. 26
40ª – Incautación de la garantía.	Pág. 26
41ª.- Obligaciones esenciales	Pág. 26
Anexo I , MODELO DE PROPOSICIÓN	Pág. 27
Anexo II, MODELO DE AVAL	Pág. 28



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACION, SACRIFICIO Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ELCHE.

I.- DISPOSICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

Será objeto de este Pliego la adjudicación del servicio de recogida de animales sin dueño conocido, abandonados o extraviados en zonas públicas o privadas y que puedan constituir un riesgo, así como el resto de prestaciones previstas y descritas en la **Cláusula 1ª del Pliego de Prescripciones Técnicas** (en adelante PPT) suscrito por la Jefa de Sección de Sanidad.

El objeto de este contrato se encuentra comprendido en la categoría 25 “Servicios sociales y de salud” del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Codificación del Contrato: Código CPV reglamento (CE) no 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

Nomenclatura CPV: 85200000-1 “Servicios de veterinaria.”

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL, JURISDICCIÓN.

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1º letra a) del TRLCSP y se regirá, en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (en adelante TRLCSP)
- Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local



- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado Real Decreto 1098/2001, en lo que no se oponga al RDL 3/2011

Con carácter supletorio las restantes Normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos de Derecho Privado.

Tienen carácter contractual además de este pliego de cláusulas administrativas y sus Anexos, el de Prescripciones Técnicas, **prevaleciendo en caso de discrepancias el Pliego Administrativo**. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

El contratista contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio que pudiera corresponderle, quedando sometido para cualquier cuestión litigiosa que se suscite de la interpretación o cumplimiento del mismo, a los Juzgados y Tribunales con jurisdicción en Elche.

TERCERA.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

Las necesidades administrativas a satisfacer están recogidas en la cláusula 2 del PPT.

CUARTA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMPETENCIA Y PRERROGATIVAS:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local el conocimiento y resolución del presente expediente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que establece que la competencia en materia de contratación cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo corresponde en los municipios de gran población a la Junta de Gobierno Local.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el art. 210 y 211 del TRLCSP y los acuerdos que adopte en el ejercicio de las mismas pondrán fin a la vía administrativo y serán inmediatamente ejecutivos.



En los procedimientos que se instruyan, para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

QUINTA.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto máximo de licitación anual se encuentra establecido en la cláusula 10 del PPT.

El presupuesto máximo de licitación anual para las prestaciones objeto de contratación se establece en la cantidad de 62.000 € más 13.020 € en concepto del 21% de IVA, lo que supone un importe total máximo anual de 75.020 €

El **valor estimado** del presente contrato asciende a 248.000 euros.

El importe del contrato quedará fijado en la cantidad ofertada por el adjudicatario.

SEXTA: REVISION DE PRECIOS:

No procede la revisión de precios en el presente contrato.

SÉPTIMA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Consta en el expediente informe de la Interventora Acctal. municipal de 2 de noviembre de 2017 en el que por un lado señala que dado su carácter plurianual y según lo establecido en el artículo 174 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar que la autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Así pues la ejecución del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de gastos del ejercicio 2018 y siguientes.

También se indica en el informe "Que en el Presupuesto prorrogado para el año 2017 se incluye la partida presupuestaria 2986/20/17 "Servicio de albergue y recogida de animales de compañía" en la que se ha practicado retención de crédito nº 34900 por importe de 5.646,66 euros, importe suficiente y adecuado para atender las obligaciones derivadas de la prórroga del presente contrato para este ejercicio. Una vez entre en vigor el Presupuesto en el año 2018, se procederá a efectuar retención de crédito por importe restante de la prórroga así como de la parte proporcional del nuevo pliego.."



OCTAVA.-DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRORROGA :

El plazo para la ejecución del contrato se encuentra determinado en la cláusula 7 del PPT y será de dos años, contados a partir de la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por dos años más previa solicitud del adjudicatario formulada por escrito con antelación de seis meses a la finalización del primer periodo.

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

NOVENA.- PERFIL DEL CONTRATANTE:

A los efectos de los arts. 53, 151.4 y 154.1 del TRLCSP se publicarán anuncios referidos a la licitación, adjudicación y a la formalización del contrato en el Perfil del Contratante en la siguiente dirección: <http://www.elche.es/perfil-del-contratante-del-ajuntament-delx/>

DÉCIMA.- GARANTÍA PROVISIONAL:

De acuerdo con lo establecido en el art. 103 del TRLCSP, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

II.- DEL PROCESO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMOPRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO :

La adjudicación del presente contrato se efectuará por tramitación ordinaria mediante **Procedimiento Abierto** con varios criterios de adjudicación, regulado en los arts. 157 a 161 del TRLCSP, donde todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Determinándose la oferta económicamente más ventajosa para la administración según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula siguiente.

DÉCIMOSEGUNDA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación recaerá en el licitador que haga la oferta económicamente más ventajosa, no pudiendo ser declarada desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, siendo los criterios de adjudicación los siguientes:



A.- Criterios cuantificables automáticamente mediante una fórmula de valor (hasta 90 puntos):

A.1 Oferta económica, hasta un máximo de 80 puntos.

La puntuación máxima se otorgara a la oferta más económica, calculándose la puntuación de las restantes según la fórmula siguiente:

Puntuación oferta económica= Importe mejor oferta/Importe oferta a valorar x 80

A.2 Campañas de concienciación ciudadana: hasta un máximo de 10 puntos, a razón de dos puntos por campaña anual que se oferte por encima de las dos previstas en el PPT.

En caso de que se produzca un empate entre las distintas empresas aspirantes, la licitación se resolverá aplicando la cláusula de desempate prevista en la cláusula 12ª, y en su defecto o si persistiere el empate, por sorteo. A su vez, para determinar si la oferta económica presentada puede incurrir en baja temeraria, se acudirá a lo dispuesto en el TRLCSP y demás normativa de desarrollo atendiendo a los supuestos referidos a las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

DECIMOTERCERA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR:

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica y técnica como se indica a continuación y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

Documentos acreditativos de la aptitud para contratar:

13.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o



fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

13.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

133.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

13.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

13.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, *en este caso, habrá de aportarse copia del documento acreditativo de encontrarse inscrito en el Registro de Nucleos Zoológicos de la Comunidad Valenciana, dependiente de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente.*



13.6.- Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

13.7.- Los licitadores habrán de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes

13.8.- Alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente o documento que le sustituya. Si se tiene la condición de exento conforme al art. 82 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el **modelo 201** del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. número 24 del 28/01/2003)

13.9.-SOLVENCIA: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación previstos en los artículos 62, 74, 75 y 78 del TRLCSP.

Los licitadores deberán acreditar su *solvencia, económica y financiera* en los términos que a continuación se relacionan:

a) Solvencia Económica y Financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará, conforme a lo establecido en el artículo 75.1 letras a) y c) del TRLCSP, mediante la aportación de los siguientes medios:

Declaración sobre el **volumen anual de negocios**, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de la referencia de dicho volumen de negocios. No se aceptarán empresas con un **volumen de negocios anual** inferior a 62.000 euros referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos, a cuyos efectos habrá de aportar las **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro oficial en que en el que estuviera inscrito.



b) Solvencia Técnica

La solvencia técnica o profesional deberá apreciarse teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse **por los siguientes** medios:

Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años relacionados con el objeto del presente contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución dentro del periodo citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen objeto de este contrato, un importe de igual o superior a 62.000 euros.

DECIMOCUARTA.- PRUEBA DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LA APTITUD PARA CONTRATAR A TRAVÉS DE REGISTRO O LISTAS OFICIALES DE CONTRATISTAS:

De conformidad con el art. 83 del TRLCP los licitadores que presenten su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Estado o de la Generalitat Valenciana estarán acreditando las condiciones de aptitud en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deben constar en el mismo.

DÉCIMOQUINTA.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES, Y PUBLICACIÓN :

A) La **información adicional** que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con diez días de antelación.

B) **Anuncios:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 142 del TRLCSP, la licitación será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la página web del Ayuntamiento de Elche, Perfil de Contratante, cuya dirección es <http://www.elche.es/perfil-del-contratante-del-ajuntament-delix/> , donde podrá consultar, anuncios, pliegos de condiciones y demás información a que hacer referencia el artículo 53 del TRLCSP.

C) **Exposición del Expediente:** Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en el Servicio de contratación, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 14 horas.



DÉCIMOSEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

El plazo para la presentación de proposiciones se establece de conformidad con los art.159.1 en **40 DIAS NATURALES** siguientes al envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, plazo reducido en virtud de la utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos tanto para realizar dicho envío como para facilitar los pliegos, debiendo presentarse en el Servicio de Contratación ubicado en C/La Fira nº. 2 4ª planta durante las horas de 9 a 14, en la forma que especifica el TRLCSP y el RGLCAP y hasta las 14 horas del último día hábil al de la presentación de proposiciones.

No se admitirán proposiciones presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo , en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío, que no podrá ser posterior a las 14 horas del último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación (Fax del Servicio de contratación 966658133)

No obstante, transcurridos cinco días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, dicho plazo se entenderá que finalizada el primer día hábil siguiente.

Cada licitador podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato, **sin que puedan presentarse VARIANTES o alternativas.**

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.



Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las posposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del TRLCSP.

DÉCIMOSEPTIMA.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones constarán **de 2 sobres cerrados (A y B)** identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, así como con la firma del licitador o persona que le represente, dirección, teléfono, fax y/o correo electrónico.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido ordenado numéricamente.

El contenido de cada sobre, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación y se entregarán en el Servicio de Contratación sita en la c/ La Fira, nº 2, 4ªplta. durante el periodo de presentación de ofertas y en horas de 9 a 14

I.SOBRE A)

Deberá tener el siguiente título: **“DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, SACRIFICIO Y ENTREGA EN ADOPCION DE ANIMALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ELCHE”**.

Su contenido será el siguiente:

1.- Una **solicitud** firmada por el candidato o personas que le representen redactada conforme al siguiente modelo:

D:(.....), provisto de DNI Nº. (.....), en nombre propio o en representación de (.....), con domicilio en (.....), y CIF (.....), enterado del Procedimiento Abierto convocado por el Ayuntamiento de Elche y que tiene por objeto la contratación **del servicio de recogida, custodia, mantenimiento,,**



observación, sacrificio y entrega en adopción de animales en el término municipal de Elche, solicita ser admitido a la licitación.

(fecha y firma del licitador)

2.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ART. 146 DE TRPLCP.

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con CIF nº , en calidad de

DECLARA:

1.-Que cumple con las condiciones para acreditar la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del empresario, y en su caso, su representación establecidas para contratar.

2.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Elche.

4.- Que la citada entidad consta de Alta en el IAE en el epígrafe correspondiente o documento que le sustituya.

5.- Que me encuentro **inscrito en el Registro de Nucleos Zoológicos de la Comunidad Valenciana, dependiente de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente**

(Lugar, fecha y firma del licitador)



(La justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación del contrato al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación)

3.- Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica conforme la cláusula 13 del presente pliego.

4.- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal de empresas** deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

5.- Pago de la **tasa** por documentos que expida la Administración a instancia de parte por un importe de 11,85 €.

6.- **Datos adicionales:** Dirección correo electrónico, nº de fax para la remisión de comunicaciones.

7.- Para las **empresas extranjeras**, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8.- Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de **trabajadores con discapacidad** superior al 2 por 100. A dichos efectos deberán acreditar:

Nº. de Personal total.

Nº. de personal discapacitado eventual

Nº. de personal discapacitado fijo y porcentajes respectivos.

La documentación contenida en este sobre podrá ser retirada por los licitadores en el plazo de tres meses a contar desde el día señalado para el acto de apertura del sobre c) y tras su finalización. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su



recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción y posterior reciclaje no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

Quedarán excluidos aquellos licitadores que incluyan en el sobre A "Documentación Administrativa" documentación que deba estar incluida en los sobres B por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones (art. 145.2 TRLCSP)

II.SOBRE B

Deberá tener el siguiente título **SOBRE B: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO,, OBSERVACIÓN, SACRIFICIO Y ENTREGA EN ADOPCION DE ANIMALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ELCHE."**

En éste sobre se incluirá toda la documentación, si fuera precisa, relativa a los criterios de valoración objetiva o mediante fórmula matemática, conforme a la cláusula 12 de este PCAP. En todo caso habrá de incluirse el modelo de proposición que figura en el ANEXO I de éste PCAP

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

DÉCIMOCTAVA.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación está formada por la Teniente de Alcalde de Contratación, que la preside, y los siguientes vocales: el Concejal de Urbanismo, el Concejal de Promoción económica, la Concejala de Representación Institucional, la Concejala de Transparencia y Responsabilidad, un Concejal de Ciudadanos, un Concejal del Partido Popular, el Concejal del Partido de Elche, un Concejal de Ilicitanos por Elche, el Vicesecretario Acctal. y la Interventora Acctal., actuando como Secretaria la Jefe de Servicio de Contratación, (o las personas que legalmente les sustituyan) según consta en el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de junio de 2015, publicado en el BOP



de 3 de julio, modificada por acuerdo de 11 de marzo de 2016, publicado en el BOP de 30 de marzo de 2016 y por acuerdo de 23 de septiembre, publicado en el BOP de 18 de octubre.

DECIMONOVENA.- CLASIFICACION DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL y VALORACION DE OFERTAS:

19.1.- CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones se constituirá la Mesa de Contratación y se calificará en acto interno la documentación presentada en el Sobre A, determinándose las plicas que resulten admitidas y rechazadas haciendo declaración expresa de los rechazados y causas de su rechazo, dejando constancia en el Acta.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación los defectos u omisiones.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estimen oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del TRLCSP.

Posteriormente, la Mesa de Contratación una vez calificada la documentación del sobre "A" y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto público, cuyo día y hora se comunicará a los licitadores bien telefónicamente o a través del Perfil del Contratante, a la apertura del **Sobre B)** de las empresas que hayan sido previamente seleccionadas al objeto de su valoración.

Previamente a su apertura, la Mesa de Contratación se pronunciará sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, quedando las ofertas de estos últimos excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, no pudiendo ser abiertos los sobres que las contengan.



VIGÉSIMA.- APERTURA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN:

Posteriormente, la Mesa de Contratación una vez calificada la documentación del sobre "A" y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá en acto público, cuyo día y hora se comunicará a los licitadores bien telefónicamente o a través del Perfil del Contratante, a la apertura del **Sobre B)** que contiene los criterios cuantificables de forma automática.

Previamente a su apertura, la Mesa de Contratación se pronunciará sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, quedando las ofertas de estos últimos excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, no pudiendo ser abiertos los sobres que las contengan.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

La Mesa de Contratación en ese mismo acto o, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al órgano de contratación propuesta de clasificación al licitador que oferta la proposición más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si, en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización.

III.- DE LA ADJUDICACIÓN

VIGÉSIMOPRIMERA.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION AL LICITADOR CUYA OFERTA RESULTE MÁS VENTAJOSA ECONÓMICAMENTE:

El órgano de contratación, de conformidad con el art. 151 del TRLCSP clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá, en este caso los criterios señalados en este pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.



El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, si fuese necesario por no haberse acreditado anteriormente:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del licitador propuesto como adjudicatario, si fuese persona jurídica, copia autenticada de la escritura de constitución y de la de Poder en su caso. Si fuese persona física copia autenticada del NIF.
- b) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social.
- c) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- d) Copia del Alta en el IAE o documento que le sustituya.
- e) Documento acreditativo de encontrarse inscrito en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Comunidad Valenciana, dependiente de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente
- f) Copia del seguro de responsabilidad civil a que se refiere la cláusula 34 A).4 de este PCAP así como del último recibo de pago de la prima.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO:

De conformidad con el art. 95.1 del TRLCSP consistirá en el 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato por los dos primeros años.

Esta garantía se ingresará necesariamente en el departamento de Tesorería y en cualquiera de las formas admitidas legalmente.

Los avales de cualquier clase que se presenten ante este Ayuntamiento para garantizar cualquier obligación, no se aceptarán si no están debidamente constituidos conforme al TRLCSP. (Anexo II del PCAP)

El licitador que hubiera presentado la oferta más económica deberá acreditar en el plazo de **10 días hábiles**, contados desde que se efectúe el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva.

Para la devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 102 y 307 del TRLCSP.



VIGÉSIMOTERCERA.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.:

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses establecido en el art. 161.2 del TRLCSP cuando hay varios criterios de adjudicación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el art. 151 del TRLCSP, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

La adjudicación se notificará a los licitadores a la dirección que hubieran indicado a efectos de notificaciones y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de contratante del Órgano de Contratación indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización. La adjudicación se notificará y publicará en los términos establecidos en el artículo 151 del TRLCSP.

VIGÉSIMOCUARTA.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO:

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato. Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

IV.- DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMOQUINTA.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se perfecciona con su formalización.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.



De conformidad con el apartado tercero del art. 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 del TRLCSP.

VIGÉSIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez perfeccionado el contrato, de conformidad con el TRLCSP, podrá modificarse hasta el límite y con arreglo al procedimiento allí indicado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación del precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

VIGÉSIMOSEPTIMA.- CESION DEL CONTRATO:

Los derechos y obligación dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante para la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulta una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse e la cesión a un tercero cuando esto suponga una alteración sustancial de las características del contratistas si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del TRLCSP.

VIGÉSIMOCTAVA.- SUBCONTRATACIÓN:

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 227 del TRLCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrán dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del precio del contrato.



V.- DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

VIGÉSIMONOVENA.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA:

El contrato objeto de esta licitación de conformidad con el art. 215 del TRLCSP se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista; quedando exento el Ayuntamiento de toda responsabilidad por cualquier incumplimiento o divergencias que durante la vigencia del contrato pueda surgir.

TRIGÉSIMA.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El órgano de contratación para la dirección, supervisión e inspección de los servicios nombrará un responsable del contrato quién supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación. En particular le corresponde:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 RGCAP.
- c) Informar, en el caso de expedientes sobre penalidades e incautación de la garantía definitiva e imposición de daños y perjuicios.
- d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- e) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con el artículo 100 del RGCAP.
- f) Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 TRLCSP incluyendo la revisión de actos administrativos y la determinación de los daños y perjuicios.
- g) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- h) Proponer los reajustes de anualidades conforme al artículo 96 del RGCAP
- i) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- j) Asistir y suscribir las actas de conformidad o disconformidad al término del contrato.
- k) Dictar instrucciones en los términos recogidos en este PCAP
- l) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto



cumplimiento de lo convenido. Los gastos que se puedan ocasionar con motivo de todo ello serán de cuenta del adjudicatario, siempre que no superen el 3% del precio de adjudicación, IVA no incluido.

- m) Efectuar y tramitar las certificaciones por meses vencidos o por el periodo que se establezca.
- n) Todas aquellas que vienen previstas o deriven del presente pliego y del PPT.

TRIGÉSIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:

A) OBLIGACIONES EL CONTRATISTA:

Además de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se establecen las siguientes obligaciones:

1.- El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos que revisten carácter contractual.

2.- El contratista está obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de discapacitados, lo recogido en la Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al R.D. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el art. 24 de la citada Ley en materia de coordinación de actividades empresariales y de protección del medio ambiente y demás leyes especiales.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la seguridad social y demás aspectos contenidos en la presente condición.

3.- El adjudicatario queda expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Además de ello, todos los trabajos realizados tendrán carácter confidencial, no pudiendo el contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano competente municipal.

4.- Poseer y tener en vigor durante la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 600.000€ que cubra la totalidad de los posibles daños personales y/o materiales directos o indirectos a terceros o bienes que se puedan causar durante la ejecución del contrato.



5.- Deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que actuará como interlocutor válido de la empresa ante el Ayuntamiento a través del responsable del contrato, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

6.- El Ayuntamiento no mantendrá relación laboral alguna con el personal que preste sus servicios en el contrato, significándose expresamente que al finalizar la vigencia del mismo, el Ayuntamiento no se hará cargo ni indemnizará al citado personal.

7.- El Adjudicatario deberá hacerse cargo de toda clase de gastos que se originen por las prestaciones objeto del contrato que se mencionan en el presente pliego y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de la totalidad de gastos que puedan originarse o producirse, directa o indirectamente en el desarrollo y ejecución del contrato.

8.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración derivadas de las omisiones, errores, métodos inadecuados, falta de pericia o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

9.- Si el contratista causase daño y perjuicio a tercero como consecuencia de la ejecución del contrato, será por cuenta del adjudicatario el abono de la indemnización cuando no conste orden alguna que justificara el actuar del adjudicatario.

B) DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1.-A percibir la contraprestación económica por la prestación del servicio que se indica en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y, en su caso en el acuerdo de adjudicación.

2.- A recabar del Excmo. Ayuntamiento la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

3.- A conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

TRIGESIMOSEGUNDA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Al margen de las infracciones de orden social, administrativo o penal en que pueda incurrir la empresa adjudicataria o el personal a su servicio, a los que será de aplicación lo dispuesto en las leyes que las regulan, será de aplicación el régimen sancionador que se recoge en la cláusula 11 del PPT.



La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la Resolución del Contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, que, en su caso, se hubiese constituido.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

En caso de resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 213 y 223 del TRLCSP

Con independencia de la sanción impuesta en cada caso, si se produjeran **daños en el dominio público**, el contratista vendrá obligado a indemnizar el importe de los mismos determinado mediante valoración de los servicios técnicos municipales.

Las sanciones serán ejecutivas y si no son pagadas por el adjudicatario en el plazo de veinte días a partir del siguiente a recibir la notificación de la sanción se descontará su importe de las certificaciones pendientes de liquidar o de la garantía definitiva, debiendo en ese caso el adjudicatario complementar dicha garantía en el plazo máximo de quince días desde la fecha de hacer efectiva la sanción con cargo a la garantía.

La imposición de penalidades por faltas leves, cuando de la denuncia o antecedentes aparecieran acreditados los hechos constitutivos de la infracción, no requerirá expediente previo.

La imposición de penalidades no eximirá al adjudicatario de la obligación del cumplir el contrato, pudiendo ser requerido para el cumplimiento de la obligación objeto del mismo así como la adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento del contrato en todos sus términos. Asimismo, no excluye la indemnización a que pueda tener derecho el Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Las penalidades impuestas de conformidad con lo previsto en el artículo 212,8 del TRLCSP, se deducirán de las certificaciones mensuales que resten, y cuando no sea posible responderá de las mismas, la garantía definitiva depositada. Para este caso, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.



TRIGÉSIMOTERCERA.- FORMA DE LOS PAGOS:

Para la forma de pago se expedirán certificaciones mensuales a mes vencido de los servicios prestados y de conformidad con lo establecido en la cláusula 10ª del PPT. Por el Responsable del contrato se expedirá **una certificación** que comprendan la totalidad de los suministros de bienes y los trabajos efectuados. Se deberá presentar la factura relativa al servicio efectuado mediante facturación electrónica en la plataforma FACE (punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado, <https://face.gob.es/es/es>) cuando el importe sea superior a 3.000 euros y por este medio o, alternativamente, en el Registro General, a través de las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano, cuando el importe sea igual o inferior a 3.000 euros.

Aprobadas las certificaciones por el Órgano competente, el importe de éstas se pagará por el departamento de Tesorería, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 216, 232 y 302 del TRLCSP.

De conformidad con el apartado cuarto de la disposición final sexta del Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que modifica el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la sección de contabilidad, siendo el órgano de contratación la Junta de Gobierno Local y destinatario el departamento que elabora el Pliego de Prescripciones técnicas, debiendo contar estos datos en la factura correspondiente.

VI.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMOCUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

TRIGÉSIMOQUINTA.- CONTENIDO Y LÍMITES DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS :

De conformidad con el art. 301.4 a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.



TRIGÉSIMOSEXTA- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN:

Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Una vez finalizados los trabajos o prestaciones y cumplidas, en su caso, las demás prestaciones accesorias del contratista, éste reclamará la aprobación del Órgano de Contratación mediante la presentación de los documentos y justificantes que crea convenientes. La entrega de este soporte tendrá lugar en la oficina del Responsable del Contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la finalización del plazo contractual, expidiéndose por aquél el recibo de los trabajos.

Los trabajos o prestaciones serán examinados y comprobados por el Responsable del Contrato, que propondrá que se lleve a cabo la recepción si estima cumplidas las prescripciones del contrato.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones del contrato, el Responsable del Contrato reflejará, por escrito, las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, fijando en el escrito el plazo para efectuarlo y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del Órgano de Contratación, éste las elevará, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del Contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Transcurrido el plazo que se hubiese concedido al contratista para la subsanación sin que fuesen subsanados los defectos señalados, se podrá resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva y con la obligación del contratista de indemnizar a la Administración por los daños ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 212 del TRLCSO, se podrán prever penalidades para el caso de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo.

En cualquier caso, el contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.



El órgano de contratación, a propuesta del Responsable del Contrato y oyendo al contratista, podrá, cuando el contratista hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo del contrato, optar por la resolución del mismo o por la imposición de las penalidades conforme lo establecido en el art. 212.1 del TRLCSP

TRIGÉSIMOSÉPTIMA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

La resolución del contrato de servicios tendrá lugar, además de en los supuestos señalados en el art. 223, en los supuestos del art. 308 del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, y con los efectos previstos en los art. 225 y 309 del TRLCSP y 110 a 113 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además causará resolución del contrato:

- .- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- .- La obstrucción a las facultades de inspección de la Administración.
- .- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

TRIGESIMOCTAVA.- PLAZO DE GARANTÍA Y RECEPCIÓN:

Habida cuenta la naturaleza de este contrato carece de plazo de garantía

A la finalización del mismo concurrirá el responsable del contrato y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo de conformidad con lo establecido en el art. 222.2 y 307 del TRLCSP.

Conforme con la prestación o servicio realizado, la recepción del contrato tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes, contando a partir de la fecha de la entrega o realización del objeto del contrato. Habrá de levantarse la correspondiente acta formal y positiva de recepción o conformidad,



que se remitirá al Departamento de Contratación, suscrita por el adjudicatario y el Responsable del Contrato.

TRIGESIMONOVENA.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Finalizado el plazo de vigencia del contrato, previo informe de conformidad del órgano de contratación sobre su cumplimiento si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará resolución de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

CUADRAGÉSIMA.- INCAUTACION DE LA GARANTIA:

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos: (art. 100 TRLCSP)

.- De las penalidades impuestas al contratista conforme al art. 212 del TRLCSP.

.- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no procede su resolución.

CUADRAGÉSIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES ESENCIALES:

A efectos de lo previsto en el artículo 64.2 del TRLCSP, **tendrá el carácter de obligación esencial del contrato el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello**, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos del artículo 223 f) del TRLCSP. A los efectos de comprobar el cumplimiento de los compromisos esenciales formulados en la oferta por el adjudicatario, éste queda obligado a la entrega de lo requerido por el Responsable del contrato, cuya negativa o dilación en la entrega, tendrá idénticos efectos que el incumplimiento de la obligación esencial.

Elche, a 14 de noviembre de 2017
La Jefa de Servicio de Contratación



ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. mayor de edad con DNI nº....., vecino de , con domicilio en , en nombre propio, o en representación de con CIF Nº., al objeto de participar en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Elche para **adjudicar el servicio de recogida de animales, custodia, mantenimiento, observación, sacrificio y entrega en adopción en el término municipal de Elche**, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria y aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones de la licitación, manifiesta que me comprometo a ejecutar el contrato con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de la licitación y a las siguientes condiciones:

- A) Que **oferto como precio contractual anual** la cantidad de euros, más el 21% de IVA supone un total anual de.....euros.
- B) Que oferto la realización de(indicar nº) campañas anuales de concienciación ciudadana, adjuntando documentación donde se describan las mismas.

(fecha y firma del licitador)

Optativo: Solicito que las notificaciones de presente procedimiento se efectúan a la siguiente dirección de correo electrónico. _____



ANEXO II

Modelo de aval

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*Nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF,(*:.....*) en virtud de lo dispuesto por el art. 95 del R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector del Sector Público así como lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, artículos 56 a 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (***detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado***) en concepto de **Garantía DEFINITIVA** ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE, por importe **de: € (*en letra y en cifra*)**.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que **el Ayuntamiento de Elche** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad) (firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha	Número o Código

